

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES INGENIERO JACK BERMEO CEVALLOS

Y DON ALBERTO FREILE BARQUEA.

" ENGINEERING SERVICES COMPANY " (E S C O).

s/. 200.000,00

" En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y dos de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno..- Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de este Cantón y los testigos que suscriben, comparecen: los señores don Jack Bermeo Cevallos, casado, y don Alberto Freile Barques, casado, ambos mayores de edad, de este domicilio, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:.- " Señor Notario:- En el Registro de escrituras públicas de su cargo, sirvase usted autorizar una que contenga el contrato de constitución de una Compañía Anónima, de acuerdo, con las siguientes cláusulas:- C L A U S U L A P R I M E R A .- ESTATUTOS DE ENGINEERING SERVICES COMPANY, CUYAS SIGLAS SERAN - " E S C O ".- T I T U L O P R I M E R O .-Nombre y clase, objeto, nacionalidad, domicilio y plazo.- A R T I C U L O P R I M E R O .- Con el nombre de Engineering Services Company, cuyas siglas son " ESCO ", se constituye una compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, Capital de la República, con el plazo de diez años, desde la fecha de aprobación judicial

jeto fundamental de esta Compañía es dedicar sus actividades y Capitales a realizar contratos de administración delegada principalmente para la provisión de servicios técnicos y especializados en general así como de personal; podrá también dedicarse a actividades de Comercio en general, en todas sus ramas y funciones conexas, sin restricción alguna, en cuanto estén permitidas por las Leyes.- T I T U L O -

S E G U N D O.- Capital, Acciones, Votación y Disolución.-

A R T I C U L O T E R C E R O.- El Capital suscrito y pagado es de DOSCIENTOS MIL SUQUES (s/. 200.000,00), dividido en doscientas acciones al portador de Un mil suques,

(s/. 1.000,00), cada una, numeradas del cero cero uno al doscientos (001 / 200).- A R T I C U L O C U A R T O.-

Cada acción da derecho a un voto, en las Juntas Generales de Accionistas.- A R T I C U L O Q U I N T O.- La disolución de la Compañía se sujetará a lo que determine la Ley.-

T I T U L O T E R C E R O.- Personeros, Administración y Representación.- A R T I C U L O S E X T O.- La Compañía se administra por la Junta General, el Presidente y el Gerente.- A R T I C U L O S E P T I M O.- La representación legal la tiene el Presidente y el Gerente, de acuerdo con la distribución de facultades establecidas en estos mismos Estatutos.- T I T U L O C U A R T O.- Junta General.- A R T I C U L O O C T A V O.- Son miembros de la Junta General todos los accionistas.- Pueden sesionar con cualquier número de ellos siempre que comprueben la propiedad o representación de por lo menos el cincuenta y uno por cien-

convocatorias a Junta General se harán mediante publicación por la prensa o por circular suscrita por todos los accionistas.- ARTÍCULO DECIMO.- Sesionará ordinariamente cuando lo convoque el Presidente o un grupo de accionistas que representen más de cincuenta por ciento del Capital.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente, o en su falta el Accionista que determine la Junta.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta:- A).- Reformar estos Estatutos e interpretarlos con fuerza obligatoria para la Compañía;- B).- Nombrar Presidente, Gerente, y Comisarios.- Los elegidos durarán dos años, siendo reelegibles; C).- Conocer y resolver sobre el balance económico anual disponiendo de sus utilidades; D).- Resolver sobre la apertura de Sucursales, dentro o fuera del país; E).- Autorizar al Presidente la suscripción de contratos y las inversiones cuya cuantía se estime en más de Cien mil sucres; F).- Dictar los reglamentos administrativos, cuyos proyectos le presente el Presidente; y, G).- Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviera previsto en estos Estatutos y no corresponde a otra Autoridad.- TÍTULO QUINTO.- Del Presidente.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones y deberes del Presidente:- A).- Autorizar, conjuntamente con la firma del Gerente o del Accionista que determine la Junta General, los títulos de las acciones; B).- Nombrar y remover los emple-

nes; C).- Planificar y orientar los negocios sociales, dictando al efecto las disposiciones que estime convenientes;-

D).-Supervigilar el cumplimiento estricto de estos Estatutos de los Reglamentos y más disposiciones; E).- Autorizar

al Gerente la celebración de contratos o inversiones cuya cuantía pasando de Cincuenta mil sucres, no exceda de Cien

mil sucres; f).- Asumir todas las funciones que correspondan

al Gerente en falta o ausencia de éste ; y las demás señaladas en estos Estatutos, y los que se establezcan en los

Reglamentos.- T I T U L O S E A T O .- Del Gerente.- A R-

T I C U L O D E C I M O C U A R T O .- Corresponde al

Gerente las siguientes atribuciones y deberes:- A).- La representación legal de la Compañía ante las entidades públicas y personas naturales y jurídicas.- Su obligación específica

es defender en todo caso, los intereses de la Compañía; B).- Solicitar al Presidente el nombramiento y remoción

de empleados, así como sus ascensos, aumento de remuneración y gratificaciones especiales; C).- Elevar, por conducto del

Presidente, a la Junta General, el Balance económico, con el correspondiente informe del Comisario; d).- Organizar y

distribuir el trabajo de la Compañía; E).- Abrir cuentas corrientes bancarias y retirar parte o la totalidad de los depósitos,

mediante cheques, cobranzas, ordenes de pago, etcétera; los mismos que deben llevar su firma conjunta con

la del Cajero; f).- Ejercer, en fin todas las funciones comunes

a los Administradores, con las limitaciones establecidas en estos Estatutos y las que le determine el Presiden-

valores que constituyen su administración.- T I T U L O -
S E P T I M O .- Del Comisario.- A R T I C U L O D E C I -
M O Q U I N T O .- El Comisario ejercerá sus funciones
como lo determina el Código de Comercio.- Su obligación es-
pecífica es estudiar la contabilidad y elevar el informe co-
rrespondiente sobre los balances a la Junta General.- T I -
T U L O O C T A V O .- DISPOSICIONES GENERALES.- A R T I -
C U L O D E C I M O S E X T O .- Si se perdiere, destru-
yere o fuere robado un título de acción, se anulará el ori-
ginal avisando al público en un diario del domicilio prin-
cipal de la Compañía, durante tres días consecutivos y se e-
mitirá el duplicado si no se presentare tercera persona, que
pruebe su derecho al título extraviado, destruido o robado.-
A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .- Todos los
funcionarios y empleados de la Compañía con autorización pa-
ra ordenar inversiones de fondos o materiales y para obli-
gar a la Compañía, serán responsables personal y pecunia-
riamente, hasta el momento en que tales inversiones y obli-
gaciones sean aprobadas por el Organismo Superior.- C L A U -
S U L A S E C U N D A .- Declaraciones:- A).- En cum-
plimiento de lo dispuesto en los artículos trescientos cua-
tro y trescientos cinco del Código de Comercio, los promoto-
res señores Ingeniero Jach Barneo Cevallos y Alberto Frei-
le Barques, declaran que el Capital Social se encuentra to-
talmente suscrito y pagado y que no se ha estipulado venta-
jes en provecho particular en favor de ninguno de los so-
cios, siendo la lista de suscriptores y el estado de las ac-

Por Ingeniero Jach Bermeo Cevallos y señor Alberto Freile
Barques.- Estado de las entregas en Caja.- La CAJA DEBE A:

Señor Ingeniero Jach Bermeo Cevallos, por su
entrega en efectivo, por ochenta acciones al
portador, de mil sueros cada una, Ochenta -

mil sueros.....S/. 80.000,00

Señor Alberto Freile Barques, por su en-
trega en efectivo, por ciento veinte ac-

ciones al portador, de Un mil sueros, ca-
da una, Ciento veinte mil sueros.....

120.000,00

TOTAL: DOSCIENTOS MIL SUEROS..... 200.000,00

B).- El promotor señor Alberto Freile Barques, queda au-
torizado para obtener la aprobación judicial de estos esta-
tutos, su registro e inscripción y para que convoque a Jun-
ta General de Accionistas, para que se llenen todos los re-
quisitos legales necesarios.- Amada usted señor Notario, les
demás cláusulas de estilo para la completa validez de este
instrumento público.- (Heats aquí lo minuto).- Se agre-
gan a esta escritura los comprobantes de pago de los impues-
tos de timbres y para Colegios Mejís y Juan Montalvo y el
legajo respectivo el que corresponde a funcionamiento de esta-
blecimientos educacionales.- Para este otorgamiento se cum-
plieron los preceptos legales y leíó que fué por mí el No-
tario esta escritura, íntegramente a los otorgantes, en pre-
sencia de los testigos instrumentales que concurrieron en
unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos
testigos que son los señores: Eduardo Moncayo Rosón, Gar-

edad e idóneos, a quienes también conozco.- De todo lo que
 doy fe.- (firmado).- Jacob Berneo.- Alberto Preile D.- E.
 Moncayo Román.- Carlos Mera M.- Gale Carrión V.- El Notario
 Doctor C. Guerdere L.- Ministerio del Tesoro.- Jefatura -
 Provincial de Rentas de Pichincha.- Número cero cero ocho
 mil doscientos treinta y tres.- Quito, a veinte y uno de Se-
 tiembre de mil novecientos sesenta y uno.- Nombre Notario
 Doctor Cristóbal Guerdere.- Timbres Fiscales.- Oficio nú-
 mero un mil trescientos treinta y cinco.- Número de cuenta
 Cien mil - ciento setenta y uno.- Constitución de Compañía
 Anónima, entre los señores Ingeniero Jacob Berneo y señor Al-
 berto Preile D., denominada " Engineering Services Company
 ENSCO, con el Capital de Doscientos mil sucos.- Son doscien-
 tos sucos.- Total.- Doscientos sucos.- Contribuyente.-Ga-
 le Carrión.- GAED.- Recibidor.- J. A. Santos C.- Jefe de Ren-
 tas.- Ministerio del Tesoro.- Jefatura Provincial de Rentas.
 Número cero cero siete mil novecientos setenta y tres.- Qui-
 to setiembre veinte y uno de mil novecientos sesenta y uno.-
 Compañía Anónima Engineering Services Company ENSCO.- Timbres
 Fiscales y otros.- Por la emisión de doscientas acciones de
 Un mil sucos, cada una, así: Cuenta número cien mil 9 cien-
 to setenta y uno.- Timbres Fiscales- veinte por ciento de
 Dos mil quinientos sucos.- Quinientos sucos.- Número cien
 mil - ciento setenta y dos.- Timbres O. M.- ciento por cien-
 to.- Seiscientos sucos.- Número cien mil - ciento setenta
 y siete.- Timbres Educación,- Doscientos sucos.- Total Un
 mil trescientos sucos.- El Contribuyente.- Gale Carrión V.-

ria del Instituto Nacional Mejia.- Quito - Ecuador.- Hay un
sello.- Número cero cinco mil ciento noventa y cuatro. Suces.-
cuarenta.- Recibí del Ingeniero Jack Bermeo, la suma de cua-
renta sures, por los impuestos del uno por mil para los Co-
legios Mejia y Juan Montalvo (en el Cantón Quito), según
Aviso del Notario doctor Guarderas .- Sexta.- Por la escri-
tura de Sociedad Anónima, que otorga el Ingeniero Jack Ber-
meo y Alberto Freile D.- Quito, setiembre veinte y uno de
mil novecientos sesenta y uno.- El Colector, Licenciado Man-
cero.-Presidente.- Disposiciones.- Domicilio.- Vale.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
segunda copia certificada en Quito a veinte y dos de Setien-
bre de mil novecientos sesenta y uno.-